



Acta de constitución | CONSEJOS ESCOLARES

Visto:

Que, la ley N°19.979, de 2004, en sus artículos 7°, 8° y 9° dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, regulando su integración y sus funciones; en el Decreto N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares; el artículo 6° de la ley N°20.845, del Ministerio de Educación, modifica la ley N°19.979 en lo que respecta a los Consejos Escolares; en virtud de aquello, se modifica el decreto N°24, de 2005, por el decreto N°19, de 2016, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares; y la ley 21.040, de 2017, artículo 8° y 13°, que Crea el Sistema de Educación Pública.

Considerando:

Que, el Consejo Escolar tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento.

Que, el Consejo Escolar estará integrado por el director del establecimiento, quien preside el Consejo; un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito; un docente elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por éstos; un asistente de la educación elegido por sus pares; el presidente(a) del Centro de Padres, Madres y Apoderados; el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta educación media; y a petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros.

Que, el director del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos efectos legales.

Que, para la primera sesión del Consejo, la citación deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Constitúyase:

Cumplíndose todo lo dispuesto por la normativa vigente, se procede a constituir en su primera sesión, con fecha **25 de marzo 2021**, el consejo escolar del establecimiento educacional **Liceo Bicentenario Marítimo Valparaíso, BRP 1520-2**, ubicado en **Errázuriz 1490**, comuna de **Valparaíso**, con la asistencia de las siguientes personas:

- 1- Director del Establecimiento: **Carolina Concha Palomino, 13.428.319-K, 983148089, carolina.conchap@slepvalparaiso.cl**
- 2- Sostenedor o su representante: **Claudia Rojas Benavides. Claudia.rojas@slepvalparaiso.cl**
- 3- Representante de los docentes: **Yasna Díaz Vega, 16.678.509-K, 961924300, yasna.diaz@slepvalparaiso.cl**
- 4- Representante de los asistentes de la educación: **Rosa Maturana Venegas, 7.972.428-9, 994119886, rosa.maturana@slepvalparaiso.cl**
- 5- Representante del Centro de Padres y Apoderados: **Carmen Barrios López, 12.625.406-7, 974389451, carmenbarriosl@gmail.com**
- 6- Representante del Centro de Alumnos: **Agata Sepúlveda Vásquez, 21.712.228-7, 949131338, agatasepulveda@gmail.com**

Temas abordados en la primera sesión

- 1-. El director del establecimiento da a conocer la Circular del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso Isla de Juan Fernández en relación con la constitución de los Consejos Escolares.
- 2-. Pamela Fornerod Veloso. (encargada de convivencia escolar)
- 3-. Dos sesiones por semestre (24 de junio, 28 de agosto, 16 de diciembre).
- 4.- Plan del Consejo Escolar, a partir de lo que exige la normativa vigente.
- 5.- Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo Escolar.

Acuerdos

Tema 1-. Presentación de cuenta pública sin observaciones.

Tema 2-. No existen observaciones respecto a secretario de actas.

Tema 3-. Acuerdo respecto a las fechas planteadas dejando claridad respecto a la realización de consejos extraordinarios.

Tema 4.- No existen observaciones

Tema 5.- No existen observaciones.

Otros acuerdos e información

1. Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se acuerda los siguientes procedimientos:

Subir a las plataformas existentes el acta de trabajo y sus acuerdos, así como brindar un tiempo de trabajo por estamento para obtener mayor nivel de transparencia. En el caso de estamento docente se entregarán los primeros quince minutos en el consejo de profesores siguiente a consejo escolar

2. El Consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
- a. Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b. Las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, Agencia de la Calidad y Superintendencia de Educación.
 - c. Los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, en un periodo de cada cuatro meses.
 - d. Los resultados de los concursos públicos para equipo directivo, docentes, profesionales de apoyo y asistentes de la educación.
 - e. Presupuesto anual del establecimiento (ingresos y gastos).
 - f. Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, además, informe anual de evaluación de su desempeño.
 - g. Sobre convivencia escolar y formación cívica.

En relación con las materias recién mencionadas en el punto 2 y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

De los miembros representantes de cada estamento se espera de su función, que sea un ente activo en cuanto a participación y entrega de información al estamento que representa, en un plazo no superior a seis días hábiles, En el caso de estamento docente se entregaran los primeros quince minutos en el consejo de profesores siguiente a consejo escolar

3. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación con los siguientes temas:
- a. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
 - b. Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
 - c. Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - d. Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
 - e. Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se hubiese otorgado esta atribución.
 - f. Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

En relación con las materias recién mencionadas en el punto 3 y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

De los miembros representantes de cada estamento se espera de su función, que sea un ente activo en cuanto a participación y entrega de información al estamento que representa, en un plazo no superior a seis días hábiles, En el caso de estamento

docente se entregarán los primeros quince minutos en el consejo de profesores siguiente a consejo escolar

4. En el caso de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales, los consejos escolares tendrán facultades resolutorias en lo relativo a:
 - a. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extraprogramáticas, incluyendo las características específicas de éstas.
 - b. Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.

En relación con las materias recién mencionadas en el punto 4 y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

En las sesiones resolutorias, deberá estar presente la totalidad de los miembros. En caso de no lograr constituirse con todos los miembros, deberá realizarse un segundo llamado para celebrar la sesión dentro de los 5 días siguientes, sin contemplar dicho quórum.



Firman en acuerdo:

Nombre: Carolina Concha Palomino
Cargo: Directora
Correo electrónico. Carolina.conchap@slepvalparaiso.cl
Firma:

Nombre: Claudia rojas Benavides
Cargo: Representante sostenedor
Correo electrónico. claudia.rojas@slepvalparaiso.cl
Firma:

Nombre: yasna días
Cargo: representante docentes
Correo electrónico yasna.diaz@slepvalparaiso.cl
Firma:

Nombre: Carmen barrios
Cargo: representante apoderados
Correo electrónico. carmenbarriosl@gmail.com
Firma:

Nombre: Rosa Maturana
Cargo: representante asistentes de la educación.
Correo electrónico. rosa.maturana@slepvalparaiso.cl
Firma:

Nombre: Agata Sepúlveda
Cargo: representante centro de estudiantes.
Correo electrónico. agatasepulveda@gmail.com
Institución: